

San Borja, 11 de Agosto de 2020

**VISTOS:**

El Expediente **SUIIT-20200000019** sobre la aprobación del Reglamento de Investigaciones en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, el literal o) del artículo 37 del Decreto Supremo N° 13-2006-SA, el cual aprobó el Reglamento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, prescribe como una función del Director Médico el disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó las NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, que establece los estándares y requisitos para la categorización de los establecimientos de salud en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 491-2012-MINSA, se incorporó el Anexo 4 “Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud con Categoría III-2 a la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA-DGSP-V.02 “Norma Técnica de Salud para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, el cual establece que el Instituto debe contar con un Reglamento de Investigación que incluye las políticas y líneas de investigación en su especialidad y tiene el deber de ejecutarlo;

Que, el criterio de evaluación INV 2-1 del código INV-2 del Macroproceso11: Investigación (INV) del Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud con Categoría III-2, establece que “el Instituto cuenta con Reglamento y Manual de Procedimientos para la Aprobación y monitoreo de proyectos de investigación”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 194-2016-INSN-SB, se resuelve aprobar el Reglamento de Investigaciones en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la presentación, aprobación, ejecución, monitoreo y supervisión de las investigaciones científicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 658-2019-MINSA, se resuelve aprobar las “Prioridades Nacionales de Investigación en Salud en Perú 2019-2023”, de acuerdo a lo propuesto por el Instituto Nacional de Salud con la finalidad de promover la generación y transferencia de conocimiento científico-tecnológico alineado con las necesidades del país, permitiendo que se apliquen políticas sanitarias adecuadas, agregando que la identificación de prioridades de investigación constituye un componente fundamental en los sistemas de investigación, que permitirá optimizar la utilización de los escasos recursos y que la ausencia



de estas podrían dar lugar a que las investigaciones que se desarrollen no respondan a las necesidades del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 073-2019-INSN-SB, se resuelve aprobar las prioridades de investigación del INSNSB para el periodo 2019-2023;

Que, el literal b) del numeral II.4.3 del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por la Resolución Ministerial N° 512-204/MINSA y modificado mediante la Resolución Directoral N° 123-2017-INSN-SB, establece entre una de sus funciones de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia, el promover, coordinar y supervisar el desarrollo de la investigación en salud, así como la suscripción de convenios en el campo de las especialidades del Instituto, priorizando la promoción y protección de la salud;

Que, mediante Memorando N° 036-2020-UDITD-INSNSB, de fecha 04 de febrero de 2020, la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia, remite el proyecto de actualización del Reglamento de Investigaciones en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, de conformidad con sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones de este instituto especializado;

Que, mediante Informe N° 096-2020-UPP-INSNSB, de fecha 04 de junio 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la aprobación del Reglamento de Investigaciones en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja;

Que, mediante Informe Legal N°000167-2020-UAJ-INSNSB, de fecha 14 de julio de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del Reglamento de Investigaciones en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 13-2006-SA, en la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 491-2012-MINSA, en la Resolución Ministerial N° 658-2019-MINSA, en la Resolución Directoral N° 073-2019-INSN-SB, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, en la Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB y, en la Resolución Viceministerial N° 027-2020-SA/DVM-PAS;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento de Investigaciones en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, que como Anexo Adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Investigaciones en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado mediante Resolución Directoral N° 194-2016-INSN-SB.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la implementación del Reglamento de Investigaciones Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja aprobado por el presente acto resolutivo deberá realizarse de conformidad con lo establecido en su artículo 47°.



**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES**  
Directora General  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

EZTG/RRG  
Cc.  
DA  
UDITD  
UAIE  
USDT  
UPP  
UTI  
UAJ

